



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

**MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2021.**

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

- I. Objetivo.
- II. Glosario.
- III. Marco Legal.
- IV. Sujetos del Manual.
- V. Responsables de la aplicación de este Manual.
- VI. Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones.

I.- Objetivo

2. Este Manual contiene las disposiciones relativas a las condiciones para las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan a todo el personal del Instituto.

II.- Glosario

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Instituto: El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa.

Ley Electoral: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2020.

Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Servicio: El Servicio Profesional Electoral Nacional.

Personal del Instituto: Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto en la modalidad de designación, permanente o eventual.

Salario o Sueldo bruto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo antes de realizar cualquier tipo de descuento.

Salario o Sueldo Neto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo una vez que se han aplicado las retenciones (Impuesto Sobre la Renta y Aportaciones de Seguridad Social).

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de remuneraciones en términos mensuales y que aplican a los distintos puestos determinados de acuerdo con los tipos de personal.

UMA: Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

III.- Marco Legal

4. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- V. Ley Federal del Trabajo.
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- VII. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- VIII. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- IX. Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- X. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV.- Sujetos del Manual

5. Es de observancia general para el personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios a través de la modalidad de contratación de servicios profesionales.

V.- Responsables de la aplicación de este Manual

6. Son responsables de la aplicación del presente Manual, el Consejo General, la ó el Titular de la Presidencia, la ó el Titular de la Coordinación de Administración y la ó el Titular del Órgano Interno de Control.

VI.- Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones

7. La relación laboral se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

I. Personal designado: Son las personas cuya función pública resulta de un nombramiento a cargo público previsto en la Constitución, LGIPE, Constitución Local, y en las Leyes que de ella emanen;

II. Personal permanente: Los que pertenecen a la estructura organizacional permanente del Instituto y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado.

III. Personal eventual: Son aquellos que son contratados por tiempo determinado para cumplir con labores específicas inherentes al desarrollo del Instituto.

Los contratos por tiempo determinado, establecerán los servicios que deban prestarse, el sueldo, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.

La ó el Titular de la Presidencia del Instituto podrá contratar personal según las necesidades del Instituto, las cuales serán por tiempo determinado, acorde a la disponibilidad presupuestal.

El Instituto podrá celebrar contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales.

8. Los expedientes del personal del Instituto y de las contrataciones de honorarios asimilados a salarios se integrará con los siguientes documentos:

- Cumplir con los requisitos establecidos para el puesto correspondiente;
- Aprobar, en su caso, las evaluaciones correspondientes;
- Currículum Vitae (actualizado) con correo electrónico;
- Copia de Acta de Nacimiento;
- Copia de Credencial de Elector vigente (ambos lados)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de Comprobante del último grado de estudios (Cédula Profesional, Título, Certificado o bien Carta de Pasante o equivalente).
- Constancia de Situación Fiscal (RFC)
- Copia de la Asignación de número de seguridad social IMSS (excepto las contrataciones de honorarios asimilados a salarios).
- 1 Fotografía tamaño infantil.

9. El personal estará sujeto al régimen de seguridad social correspondiente, según lo establezca la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiendo de su nombramiento y forma de contratación.

10. De acuerdo al artículo 145 de la Constitución Local, el personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos.

La remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

- I. Anualidad:** La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;
- II. Reconocimiento del desempeño:** La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y logro de resultados sobresalientes;
- III. Equidad:** La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;
- IV. Fiscalización:** La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes.
- V. Igualdad:** La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos.
- VI. Legalidad:** La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución Local, el Presupuesto de Egresos y el Tabulador relativo;
- VII. Transparencia y Rendición de Cuentas:** La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

11. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el personal del Instituto en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran de la manera siguiente:

- I. Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldo que recibe el personal del Instituto, el cual debe cubrirse en periodos no mayores de quince días por medio de transferencia electrónica, conforme al tabulador aprobado.
 - II. Percepciones Extraordinarias:** Es el pago por concepto de compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos a los miembros del SPEN o cualquier otra remuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al personal del Instituto, por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento o en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable.
 - III. Prestaciones:** Aguinaldo, prima vacacional, gastos médicos del personal del Instituto cuando se encuentren en comisión, seguro de vida institucional, apoyo económico por fallecimiento de padres, hijos y cónyuges, entre otras.
- 12.** El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada cargo o puesto, constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados.
- 13.** El sueldo fijado en el tabulador se incrementará en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita.
- 14.** El importe por concepto de aguinaldo, será el equivalente a sesenta días del salario que tenga registrado el personal al servicio del Instituto, el cual deberá pagarse antes del veinte de diciembre del año que corresponda.

Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio, en la fecha de liquidación del aguinaldo, se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere laborado.

15. El importe por concepto de prima vacacional, será el equivalente a treinta días del salario que tenga registrado el personal al servicio del Instituto, el cual se entregará en dos pagos, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del año que corresponda.

Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio en la fecha de liquidación de prima vacacional, se le pagará la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubiere laborado.

16. El Instituto otorgará al personal una compensación por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de la carga laboral y de las jornadas de trabajo en los procesos electorales, por un importe equivalente por lo menos a treinta días de salario, atendiendo a disponibilidad presupuestal.

17. El Instituto otorgará a las designaciones y/o contrataciones de honorarios asimilados a salarios que se desempeñen en los Consejos Distritales y Municipales durante el proceso electoral, una compensación equivalente a treinta días de sus percepciones, como finiquito derivado de la prestación de servicios otorgados, proporcional al periodo de duración de los servicios prestados, lo anterior atendiendo a disponibilidad presupuestal.

18. En caso de renuncia o conclusión de encargo, el Instituto otorgará al personal de carácter permanente y/o designado una compensación equivalente a 45 días de sus percepciones ordinarias.

19. El Instituto pagará un seguro de vida institucional del personal al servicio del mismo.

20. El Instituto pagará un seguro de accidentes a las designaciones y/o contrataciones de honorarios asimilados a salarios que se desempeñen en los Consejos Distritales y Municipales durante proceso electoral.

21. En caso de fallecimiento de padres, hijos o cónyuge del personal, con excepción de las y los titulares de los órganos, se les otorgará un apoyo económico equivalente a 150 veces el valor de la UMA, lo

anterior atendiendo a disponibilidad presupuestal.

22. Cualquier otra remuneración o prestación adicional a las establecidas en el presente Manual, que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará atendiendo a la disposición presupuestal.

TABULADOR 2021

Categoría	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias		Bruto		Deducciones Fiscales y de Seguridad Social		Neto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal Permanente (Sueldos y Salarios)										
Consejera Presidenta	\$124,138.00	\$142,759.00	0.00	0.00	\$124,138.00	\$142,759.00	36,231.00	41,666.00	87,907.00	101,093.00
Consejero/a Electoral	\$87,566.00	\$100,701.00	0.00	0.00	\$87,566.00	\$100,701.00	23,998.00	25,198.00	63,568.00	75,503.00
Secretario Ejecutivo	\$86,991.00	\$100,040.00	0.00	0.00	\$86,991.00	\$100,040.00	23,813.00	25,004.00	63,178.00	75,036.00
Coordinadora de Administración	\$69,590.00	\$80,029.00	0.00	0.00	\$69,590.00	\$80,029.00	18,336.00	19,253.00	51,254.00	60,776.00
Contralor Interno	\$59,518.00	\$68,446.00	0.00	0.00	\$59,518.00	\$68,446.00	15,300.00	16,065.00	44,218.00	52,381.00
Coordinadora de Educación Cívica	\$59,518.00	\$68,446.00	0.00	0.00	\$59,518.00	\$68,446.00	15,300.00	16,065.00	44,218.00	52,381.00
Coordinador de Organización	\$59,518.00	\$68,446.00	0.00	0.00	\$59,518.00	\$68,446.00	15,300.00	16,065.00	44,218.00	52,381.00
Coordinador de Capacitación	\$59,518.00	\$68,446.00	0.00	0.00	\$59,518.00	\$68,446.00	15,300.00	16,065.00	44,218.00	52,381.00
Coordinador de Perrogativas y P.P.	\$59,518.00	\$68,446.00	0.00	0.00	\$59,518.00	\$68,446.00	15,300.00	16,065.00	44,218.00	52,381.00
Jefe/a Presidencia	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Titular de la Unidad Técnica Vinculación INE y SPEN	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Jefa de la Unidad de Transparencia	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Jefe/a de Participación Ciudadana	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Jefa de Comunicación	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Jefe del Área de Archivo	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Jefe/a Administrativo de Zona	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Analista A	\$42,474.00	\$48,845.00	0.00	0.00	\$42,474.00	\$48,845.00	9,709.00	10,194.00	32,765.00	38,651.00
Analista	\$32,322.00	\$37,170.00	0.00	0.00	\$32,322.00	\$37,170.00	6,785.00	7,124.00	25,537.00	30,046.00
Asistente Técnico	\$24,928.00	\$28,667.00	0.00	0.00	\$24,928.00	\$28,667.00	4,796.00	5,036.00	20,132.00	23,631.00
Coordinadora de Educación Cívica del SPEN	\$24,928.00	\$28,667.00	0.00	0.00	\$24,928.00	\$28,667.00	4,796.00	5,036.00	20,132.00	23,631.00
Coordinadora de Participación Ciudadana del SPEN	\$24,928.00	\$28,667.00	0.00	0.00	\$24,928.00	\$28,667.00	4,796.00	5,036.00	20,132.00	23,631.00
Coordinadora de Organización Electoral del SPEN	\$24,928.00	\$28,667.00	0.00	0.00	\$24,928.00	\$28,667.00	4,796.00	5,036.00	20,132.00	23,631.00
Coordinadora de Perrogativas y P.P. del SPEN	\$24,928.00	\$28,667.00	0.00	0.00	\$24,928.00	\$28,667.00	4,796.00	5,036.00	20,132.00	23,631.00
Supervisor/a	\$21,061.00	\$24,220.00	0.00	0.00	\$21,061.00	\$24,220.00	3,838.00	4,030.00	17,223.00	20,190.00
Técnico de Educación Cívica del SPEN	\$21,061.00	\$24,220.00	0.00	0.00	\$21,061.00	\$24,220.00	3,838.00	4,030.00	17,223.00	20,190.00
Técnico de Participación Ciudadana del SPEN	\$21,061.00	\$24,220.00	0.00	0.00	\$21,061.00	\$24,220.00	3,838.00	4,030.00	17,223.00	20,190.00
Técnico de Organización Electoral del SPEN	\$21,061.00	\$24,220.00	0.00	0.00	\$21,061.00	\$24,220.00	3,838.00	4,030.00	17,223.00	20,190.00
Técnico de Perrogativas y P.P. del SPEN	\$21,061.00	\$24,220.00	0.00	0.00	\$21,061.00	\$24,220.00	3,838.00	4,030.00	17,223.00	20,190.00
Auxiliar	\$15,881.00	\$18,263.00	0.00	0.00	\$15,881.00	\$18,263.00	2,555.00	2,683.00	13,326.00	15,580.00
Auxiliar Técnico	\$10,033.00	\$11,538.00	0.00	0.00	\$10,033.00	\$11,538.00	1,197.00	1,257.00	8,836.00	10,281.00
Auxiliar de Servicios	\$6,697.00	\$7,702.00	0.00	0.00	\$6,697.00	\$7,702.00	402.00	422.00	6,295.00	7,280.00
Personal Eventual (Sueldos y Salarios) por tiempo determinado										
Titular de lo Contencioso Electoral	\$46,054.00	\$52,962.00	0.00	0.00	\$46,054.00	\$52,962.00	10,907.00	11,452.00	35,147.00	41,510.00
Analista "A"	\$42,474.00	\$48,845.00	0.00	0.00	\$42,474.00	\$48,845.00	9,709.00	10,194.00	32,765.00	38,651.00
Analista	\$32,322.00	\$37,170.00	0.00	0.00	\$32,322.00	\$37,170.00	6,785.00	7,124.00	25,537.00	30,046.00
Asistente Técnico	\$24,928.00	\$28,667.00	0.00	0.00	\$24,928.00	\$28,667.00	4,796.00	5,036.00	20,132.00	23,631.00
Supervisor	\$21,061.00	\$24,220.00	0.00	0.00	\$21,061.00	\$24,220.00	3,838.00	4,030.00	17,223.00	20,190.00
Auxiliar	\$15,881.00	\$18,263.00	0.00	0.00	\$15,881.00	\$18,263.00	2,555.00	2,683.00	13,326.00	15,580.00
Auxiliar Técnico	\$10,033.00	\$11,538.00	0.00	0.00	\$10,033.00	\$11,538.00	1,197.00	1,257.00	8,836.00	10,281.00
Auxiliar de Servicios	\$6,697.00	\$7,702.00	0.00	0.00	\$6,697.00	\$7,702.00	402.00	422.00	6,295.00	7,280.00
Personal Eventual (Honorarios asimilados a salarios) por tiempo determinado										
Supervisor	\$18,340.00	\$20,173.00	0.00	0.00	\$18,340.00	\$20,173.00	\$2,750.00	\$2,833.00	\$15,590.00	\$17,340.00
Consejero/a Presidente	\$25,035.00	\$27,539.00	0.00	0.00	\$25,035.00	\$27,539.00	\$4,282.00	\$4,410.00	\$20,753.00	\$23,129.00
Consejero/a Electoral	\$6,888.00	\$7,577.00	0.00	0.00	\$6,888.00	\$7,577.00	\$530.00	\$546.00	\$6,358.00	\$7,031.00
Secretario	\$18,068.00	\$19,875.00	0.00	0.00	\$18,068.00	\$19,875.00	\$2,699.00	\$2,780.00	\$15,369.00	\$17,095.00
Coordinador Administrativo	\$10,014.00	\$11,015.00	0.00	0.00	\$10,014.00	\$11,015.00	\$963.00	\$992.00	\$9,051.00	\$10,023.00
Coordinador Electoral	\$10,014.00	\$11,015.00	0.00	0.00	\$10,014.00	\$11,015.00	\$963.00	\$992.00	\$9,051.00	\$10,023.00
Auxiliar Electoral	\$6,295.00	\$6,925.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$6,925.00	\$462.00	\$476.00	\$5,833.00	\$6,449.00
Auxiliar Electoral (Capturista)	\$6,295.00	\$6,925.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$6,925.00	\$462.00	\$476.00	\$5,833.00	\$6,449.00
Secretaria Escribiente	\$4,509.00	\$4,960.00	0.00	0.00	\$4,509.00	\$4,960.00	\$276.00	\$284.00	\$4,233.00	\$4,676.00
Intendente	\$3,372.00	\$3,709.00	0.00	0.00	\$3,372.00	\$3,709.00	\$200.00	\$206.00	\$3,172.00	\$3,503.00
Velador	\$3,372.00	\$3,709.00	0.00	0.00	\$3,372.00	\$3,709.00	\$200.00	\$206.00	\$3,172.00	\$3,503.00
Supervisor Electoral	\$8,295.00	\$9,695.00	0.00	0.00	\$8,295.00	\$9,695.00	\$850.00	\$876.00	\$7,445.00	\$8,821.00
Capacitador Asistente Electoral	\$6,295.00	\$7,695.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$7,695.00	\$462.00	\$567.00	\$5,833.00	\$7,128.00
Coordinador de Sistemas	\$9,500.00	\$10,450.00	0.00	0.00	\$9,500.00	\$10,450.00	\$900.00	\$927.00	\$8,600.00	\$9,523.00
Recepcionista de paquetes y captura	\$6,295.00	\$6,925.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$6,925.00	\$462.00	\$476.00	\$5,833.00	\$6,449.00
Capturista de Sistema	\$6,295.00	\$6,925.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$6,925.00	\$462.00	\$476.00	\$5,833.00	\$6,449.00
Capturista de Entrada y Salida	\$6,295.00	\$6,925.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$6,925.00	\$462.00	\$476.00	\$5,833.00	\$6,449.00
Capturista de Datos Adicionales	\$6,295.00	\$6,925.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$6,925.00	\$462.00	\$476.00	\$5,833.00	\$6,449.00
Capturista Auxiliar	\$6,295.00	\$6,925.00	0.00	0.00	\$6,295.00	\$6,925.00	\$462.00	\$476.00	\$5,833.00	\$6,449.00
Coordinador de Proyecto	\$17,000.00	\$18,700.00	0.00	0.00	\$17,000.00	\$18,700.00	\$2,500.00	\$2,575.00	\$14,500.00	\$16,125.00
Coordinador de Recursos Humanos	\$13,000.00	\$14,300.00	0.00	0.00	\$13,000.00	\$14,300.00	\$1,700.00	\$1,751.00	\$11,300.00	\$12,549.00
Coordinador de Mesa de Ayuda	\$10,000.00	\$11,000.00	0.00	0.00	\$10,000.00	\$11,000.00	\$960.00	\$989.00	\$9,040.00	\$10,011.00
Asistente Técnico de Cómputos	\$10,000.00	\$11,000.00	0.00	0.00	\$10,000.00	\$11,000.00	\$960.00	\$989.00	\$9,040.00	\$10,011.00
Asistente de cuadrillas de soporte	\$10,000.00	\$11,000.00	0.00	0.00	\$10,000.00	\$11,000.00	\$960.00	\$989.00	\$9,040.00	\$10,011.00

- DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE:

*** 1 MES DE SALARIO BRUTO MAXIMO A 4 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL).**

El presente manual fue emitido mediante acuerdo administrativo de fecha 28 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 30 de junio de 2021.